


ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2023-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 28 de abril del 2023


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO:

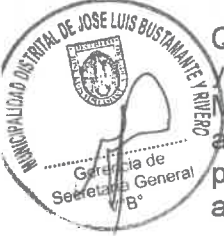


El Concejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril del 2023, trato sobre el Proyecto de Ordenanza sobre "Amnistía de Multas Administrativas" presentado por el Frente de Defensa de la Plataforma "Andrés Avelino Cáceres" (i) el Informe N° 178-2023-GFyS/MDJLBYR de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones (ii) Informe N° 067-2023-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y


CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo. 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización establece que son competencias exclusivas de las Municipalidades la de: "h) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes";




Que, el artículo. 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son rentas municipales, entre otras, la de: "2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo y municipal, los que constituyen sus ingresos propios.", concordante con el artículo. 40° de la misma ley orgánica preceptúa: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el brote y propagación de la Pandemia producida por la COVID-19, provocó un crecimiento de los niveles de pobreza y niveles de desempleo, que han afectado significativamente a la economía de los hogares y pequeñas empresas, afectando su capacidad de pago y cumplimiento de obligaciones;


Que, ante el crecimiento de la pobreza, el Gobierno Nacional se vio obligado a dictar medidas extraordinarias para mitigar el hambre y el crecimiento de la pobreza a nivel nacional y sobre todo la preservación de la salud de todos los ciudadanos. Asimismo, en este proceso de reactivación económica y con la finalidad de mitigar los efectos negativos de la pandemia dela COVID-19, el Estado llevo a cabo distintos programas (REACTIVA PERU, FAE-MYPE, PAE-MYPE, FAE-AGRO, FAE-TURISMO, Programa de Garantías COVID-19), que permitían a las empresas de los variados sectores económicos a nivel nacional a acceder al financiamiento de

capital de trabajo y/o activo fijo en las mejores condiciones, de manera que se continúe con la cadena de pagos en la economía;


Que, en esa óptica de reactivación económica, el gobierno municipal tiene que adoptar medidas para contribuir a ello, dentro de sus competencias y posibilidades; siendo así, ante esta situación objetiva y masiva, resulta adecuado otorgar diversos beneficios económicos a quienes por algún motivo la Municipalidad les hubiese impuesto una sanción pecuniaria, para reducir las cargas económicas a diversos sectores económicos del distrito;



Que la Gerencia de Fiscalización y Sanciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, ente competente en materia de sanciones administrativas, da su opinión favorable, señalando que se puede beneficiar a los conductores y propietarios de las siguientes actividades comerciales: (i) Los mercados de abastos, (ii) Los centros comerciales, (iii) Los establecimientos comerciales e industriales y de servicios de diferentes tipos en toda la jurisdicción. (iv) Las multas administrativas en etapa de ejecución coactiva. A excepción de los locales de venta y consumo de bebidas alcohólicas, locales de diversión y funcionamiento nocturno, procesos sancionadores por concepto de licencia de construcción y habilitaciones urbanas que tienen diferente trato.



Que, conforme al artículo. 9° inciso 9) y 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones tasas, arbitrios, licencias y derechos.



Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** del quorum hábil de los señores Regidores presentes acordaron lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTIA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- DEL OBJETO

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer un periodo temporal para que los conductores y propietarios de los establecimientos comerciales que funcionan dentro de la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero se beneficien en la reducción de multas administrativas en las que hayan incurrido por contravención al Codificador de Infracciones y Escala de Multas aprobado por Ordenanza Municipal N 035-2016-MDJLBYR y sus modificatorias relativas a los protocolos de bioseguridad relativos a la Pandemia producida por la COVID-19.

ARTICULO 2°.- VIGENCIA TEMPORAL DEL BENEFICIO

El plazo para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza vence el 30 de Junio del 2023.

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECIFICAS DE LA AMNISTIA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 3.- DE LOS BENEFICIARIOS:

1. Los Mercados de Abastos
2. Los Centros Comerciales
3. Los establecimientos comerciales e industriales y de servicios de diferentes tipos en toda la jurisdicción distrital

ARTICULO 4°.- DE LOS BENEFICIOS

Las conductores y propietarios de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, que se acojan a la presente Ordenanza obtendrán la **condonación** parcial de las deudas administrativas derivadas de la comisión de infracciones administrativas, como se precisa a continuación:

- a) Condonación/reducción del 75% de las deudas derivadas de multas administrativas por infracciones formales relativas a los protocolos de bioseguridad relativos a la Pandemia producida por la COVID-19.
- b) Reducción del 75% de las deudas administrativas derivadas de multas administrativas por infracciones formales sobre el otorgamiento de licencias o autorizaciones para realizar alguna actividad económica, sobre hechos producidos durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- c) Reducción del 75% de las deudas administrativas derivadas de multas administrativas por infracciones correspondientes a la obtención de los Certificaciones de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE).
- d) Reducción del 50% de las deudas administrativas por otras infracciones, de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

ARTICULO 5.- EXCEPCIONES

Están exceptuados:

- 5.1 Las multas administrativas impuestas a los establecimientos de esparcimiento como: Discotecas, Karaoke, Video Pub, de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Salón de Eventos y similares.
- 5.2 las Multas administrativas impuestas por cambio de giro comercial sin autorización municipal y por perturbación a la tranquilidad pública.
- 5.3 Las multas administrativas por construcciones sin Licencia de edificación y Habilitaciones Urbanas
- 5.4 Las multas administrativas que encuentren en proceso coactivo concluido, es decir con embargos ejecutados y/o retenciones; y/o en proceso judicial y/o fraccionamiento

Artículo 6°.- ÓRGANOS COMPETENTES

La Gerencia de Fiscalización y Sanciones y la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva serán las encargadas de dar cumplimiento a las disposiciones reguladas en la presente Ordenanza Municipal

TITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los beneficios contemplados en la presente Ordenanza Municipal comprende el pago del 100% del beneficio, no pudiéndose fraccionar el mismo.


SEGUNDA.- Requisitos para su acogimiento


Para acogerse a los beneficios establecidos en la presente, los administrados sancionados deberán presentar una solicitud de acogimiento, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de Declaración Jurada, indicando el documento o resolución que inicia el procedimiento sancionador o impone la multa administrativa; y COMPROMISO de no volver a incurrir en la infracción que dio origen a la multa y de igual forma deberá acreditar haber regularizado su situación infractora.
- b) Plena identificación del representante legal para el caso de personas jurídicas.
- c) En el caso de encontrarse con proceso coactivo, deberá indicar N° de expediente coactivo.
- d) Anexar pago de multa



TERCERA.- La Gerencia de Fiscalización y Sanciones dispondrá:

1. El Archivo del procedimiento sancionador, cuando el administrado haya cumplido con el pago del 100% del beneficio.
2. En caso de existir medidas complementarias a cumplir dará un plazo para su regularización, según la evaluación técnica realizada para cada caso en concreto.


CUARTA.- Se encuentran dentro de los alcances de la presente Ordenanza Municipal los administrados que se encuentre con inicio de procedimiento sancionador, con Informe de Instrucción Final en la Gerencia de Fiscalización y Sanciones. Se precisa, que los administrados con procedimientos coactivos en trámite, que no estén con embargos en cualquiera de sus formas, con proceso judicial o hayan fraccionado su deuda vía coactiva, deben abonar con los beneficios señalados en el Artículo 4° la multa más los aranceles coactivos.

QUINTA.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

SEXTA.- Todos los administrados que se acogen a la presente Ordenanza, que tengan expedientes en trámite ante la Municipalidad en cualquier etapa del procedimiento administrativo sancionador o de ejecución coactiva, estos se considerarán desistidos en el procedimiento y la pretensión.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la vigencia

La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Avisos Judiciales de la ciudad de Arequipa

SEGUNDA.- De la Publicación

Encargar a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad, la publicación y difusión de la presente Ordenanza, en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

TERCERA.- De las Modificatorias

Modifíquese cualquier disposición normativa o administrativa que contenga disposiciones distintas a las establecidas por la presente.

CUARTA.- De la Derogatoria

Deróguese cualquier disposición normativa o administrativa que contenga disposiciones contrarias a las establecidas por la presente.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Abog. Yovana Cuaguila Atencio
Secretaría General (e)



Crnel. ® Fredy Zegarra Black
Alcalde

C.C.(o) Archivo
(o) Alcaldía
(o) G. Municipal
© G. Asesoría J.
© G. Fiscalización y Sanciones
© G. Administración Tributaria
© SG. Ejecución Coactiva
© Subg. Tecnologías I. y C.

472132



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2023-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 28 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO: El Concejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril del 2023, trató sobre el Proyecto de Ordenanza sobre "Amnistía de Multas Administrativas" presentado por el Frente de Defensa de la Plataforma "Andrés Bello" (Informe N° 178-2023-GFYSMDJLBYR de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones (I) Informe N° 067-2023-GAJMDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización establece que son competencias exclusivas de las Municipalidades la de: "h) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes";

Que, el artículo 89° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son rentas municipales, entre otras, la de: "2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo y municipal, los que constituyen sus ingresos propios"; concordante con el artículo 40° de la misma ley orgánica preceptúa: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el brote y propagación de la Pandemia producida por la COVID-19, provocó un crecimiento de los niveles de pobreza y niveles de desempleo, que han afectado significativamente a la economía de los hogares y pequeñas empresas, afectando su capacidad de pago y cumplimiento de obligaciones;

Que, ante el crecimiento de la pobreza, el Gobierno Nacional se vio obligado a dictar medidas extraordinarias para mitigar el hambre y el crecimiento de la pobreza a nivel nacional y sobre todo la preservación de la salud de todos los ciudadanos. Asimismo, en este proceso de reactivación económica y con la finalidad de mitigar los efectos negativos de la pandemia de la COVID-19, el Estado llevó a cabo distintos programas (REACTIVA PERU, FAE-MYPE, PAS-MYPE, FAE-AGRO, FAE-TURISMO, Programa de Garantías COVID-19), que permitieron a las empresas de los variados sectores económicos a nivel nacional acceder al financiamiento de capital de trabajo y/o activo fijo en las mejores condiciones, de manera que se continúe con la cadena de pagos en la economía;

Que, en esa óptica de reactivación económica, el gobierno municipal tiene que adoptar medidas para contribuir a ello, dentro de sus competencias y posibilidades, siendo así, ante esta situación objetiva y masiva, resulta adecuado otorgar diversos beneficios económicos a quienes por algún motivo la Municipalidad les hubiese impuesto una sanción pecuniaria, para reducir las cargas económicas a diversos sectores económicos del distrito;

Que la Gerencia de Fiscalización y Sanciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, ante competente en materia de sanciones administrativas, da su opinión favorable, señalando que se pueda beneficiar a los conductores y propietarios de las siguientes actividades comerciales: (i) Los mercados de abastos, (ii) Los centros comerciales, (iii) Los establecimientos comerciales e industriales y de servicios de diferentes tipos en toda la jurisdicción, (iv) Las multas administrativas en etapa de ejecución coactiva. A excepción de los locales de venta y consumo de bebidas alcohólicas, locales de diversión y funcionamiento nocturno, procesos sancionadores por concepto de licencia de construcción y habilitaciones urbanas que tienen diferente trato;

Que, conforme al artículo 5° inciso b) y 48° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD del quórum hábil de los señores Regidores presentes acordaron lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTIA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- DEL OBJETO

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer un período temporal para que los conductores y propietarios de los establecimientos comerciales que funcionan dentro de la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero se beneficien en la reducción de multas administrativas en las que hayan incurrido por contravención al Codificador de Infracciones y Escala de Multas aprobado por Ordenanza Municipal N° 035-2018-MDJLBYR y sus modificaciones relativas a los protocolos de bioseguridad relativos a la Pandemia producida por la COVID-19.

ARTICULO 2°.- VIGENCIA TEMPORAL DEL BENEFICIO

El plazo para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza vence el 30 de Junio del 2023.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA AMNISTIA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 3.- DE LOS BENEFICIARIOS:

- 1. Los Mercados de Abastos
2. Los Centros Comerciales
3. Los establecimientos comerciales e industriales y de servicios de diferentes tipos en toda la jurisdicción distrital

ARTICULO 4°.- DE LOS BENEFICIOS

Los conductores y propietarios de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, que se acogían a la presente Ordenanza obtendrán la condonación parcial de las deudas administrativas derivadas de la comisión de infracciones administrativas, como se precisa a continuación:

- a) Condonación/reducción del 75% de las deudas derivadas de multas administrativas por infracciones formales relativas a los protocolos de bioseguridad relativos a la Pandemia producida por la COVID-19
b) Reducción del 75% de las deudas administrativas derivadas de multas administrativas por infracciones formales sobre el otorgamiento de licencias o autorizaciones para realizar alguna actividad económica, sobre hechos producidos durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023
c) Reducción del 75% de las deudas administrativas derivadas de multas administrativas por infracciones correspondientes a la obtención de los Certificados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE).
d) Reducción del 50% de las deudas administrativas por otras infracciones, de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023

ARTICULO 5.- EXCEPCIONES

- 5.1 Las multas administrativas impuestas a los establecimientos de esparcimiento como: Discotecas, Karaoke, Video Pub, de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Salón de Eventos y similares.
5.2 Las Multas administrativas impuestas por cambio de giro comercial sin autorización municipal y por perturbación a la tranquilidad pública.
5.3 Las multas administrativas por construcciones sin Licencia de edificación y Habilitaciones Urbanas.
5.4 Las multas administrativas que encuentran en proceso coactivo concluido, es decir con embargos ejecutados y/o retenciones, y/o en proceso judicial y/o fraccionamiento.

Artículo 6°.- ORGANOS COMPETENTES

La Gerencia de Fiscalización y Sanciones y la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva serán las encargadas de dar cumplimiento a las disposiciones reguladas en la presente Ordenanza Municipal

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los beneficios contemplados en la presente Ordenanza Municipal comprende el pago del 100% del beneficio, no pudiéndose fraccionar el mismo.

SEGUNDA.- Requisitos para su acogimiento

Para acogerse a los beneficios establecidos en la presente, los administrados sancionados deberán presentar una solicitud de acogimiento, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de Declaración Jurada, indicando el documento o resolución que inicia el procedimiento sancionador o impone la multa administrativa, y COMPROMISO de no volver a incurrir en la infracción que dio origen a la multa y de igual forma deberá acreditar haber regularizado su situación infractora.
b) Plena identificación del representante legal para el caso de personas jurídicas.
c) En el caso de encontrarse con proceso coactivo, deberá indicar N° de expediente coactivo.
d) Anexar pago de multa.

TERCERA.- La Gerencia de Fiscalización y Sanciones dispondrá:

- 1. El Archivo del procedimiento sancionador, cuando el administrado haya cumplido con el pago del 100% del beneficio.
2. En caso de existir medidas complementarias a cumplir dará un plazo para su regularización, según la evaluación técnica realizada para cada caso en concreto.

CUARTA.- Se encuentran dentro de los alcances de la presente Ordenanza Municipal los administrados que se encuentren con inicio de procedimiento sancionador, con Informe de Instrucción Final en la Gerencia de Fiscalización y Sanciones. Se precisa, que los administrados con procedimientos coactivos en trámite, que no estén con embargos en cualquiera de sus formas, con proceso judicial o hayan fraccionado su deuda vía coactiva, deberán abonar con los beneficios señalados en el Artículo 4° la multa más los aranceles coactivos.

QUINTA.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

SEXTA.- Todos los administrados que se acogían a la presente Ordenanza, que tengan expedientes en trámite ante la Municipalidad en cualquier etapa del procedimiento administrativo sancionador o de ejecución coactiva, estos se considerarán desistidos en el procedimiento y la pretensión.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la vigencia

La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Avisos Judiciales de la ciudad de Arequipa

SEGUNDA.- De la Publicación

Enviar a la Gerencia de Secretarías General de la Municipalidad, la publicación y difusión de la presente Ordenanza, en la página web de la Entidad www.munbustamante.gob.pe

TERCERA.- De las Modificaciones

Modificar cualquier disposición normativa o administrativa que contenga disposiciones distintas a las establecidas por la presente.

CUARTA.- De la Derogatoria

Derogarse cualquier disposición normativa o administrativa que contenga disposiciones contrarias a las establecidas por la presente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Abg. María Consuelo Albornoz
Secretaría Distrital

Cnel. © Pinedo Zapata Black
Alcalde